En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 07 días del mes de Marzo de 2019, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, Secretario General, DNI 20.674.037, y la Sra. Miriam Nélida Salvador, DNI 12.111.136 en el carácter de Secretaria de la Mujer, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Stano, abogada, de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la ciudad de Rosario y su Zona, representada en este acto por la C.P.N. Susana Toncich y por C.P.N. Manuel Sintes en representación del Sector Empleador con el patrocinio letrado del Dr. Arturo Araujo y el Dr. Carlos Bosco. La personería y datos de los comparecientes, se encuentran acreditados oportunamente ante el Ministerio de Producción y Trabajo y expresan que han arribado, luego de prolongadas deliberaciones y recíprocas concesiones, llevadas a cabo en relación a la revisión de las escalas salariales oportunamente acordadas en el marco del CCT 609/10, al siguiente ACUERDO:

#### ARTÍCULO 1:

Los comparecientes de conformidad a la documentación acompañada se reconocen recíprocamente legitimados para la negociación de este acuerdo colectivo por actividad.

## ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo comprende al personal técnico, administrativo y obrero que en relación de dependencia trabaje en Institutos Médicos sin internación, Laboratorios de Análisis Clínicos y Rayos X o similares, y en general toda otra organización sin internación cuya finalidad sea la recuperación, conservación y/o preservación de la salud que se encuentra comprendido en el Convenio Colectivo Nº 609/10.

## ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente comprende, de la zona Sur de la Provincia de Santa Fe, (2da. Circunseripción), integramente el departamento de Rosario y su zona de influencia.

Las partes acuerdan conforme surge de la cláusula 4 "Revisión" del acuerdo de fecha 31 de julio de 2018, establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 609/2010, teniendo en cuenta para ello las remuneraciones al 30/06/18, el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del 1º de marzo de 2019, y el segundo a partir del 1º de abril de 2019, todo ello de conformidad con las escalas que se detallarán en el Anexo 1 integrante del presente.

#### ARTÍCULO 5:

Si existicsen aumentos salariales otorgados "a cuenta" por los Establecimientos durante el año 2019, podrán ser absorbidos por la empresa hasta su concurrencia.

#### ARTÍCULO 6: ADICIONAL POR TÍTULO DE ENFERMERÍA:

Las partes acuerdan que el adicional previsto en el inciso 9 dentro del art. 14 del CCT 609/10, correspondiente al Título de Licenciatura en enfermería universitaria se establece a partir del 01-03-19, en la suma de pesos tres mil seiscientos sesenta y cinco (\$ 3.665.-) y a partir del 01-04-19, en la suma de pesos tres mil ochocientos cincuenta y siete (S 3.857.-). Asimismo, el adicional para título de enfermera y/o enfermero Ley provincial 10.971 y/o enfermero profesional se establece a partir del 01-03-19, en la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y tres (\$ 2443.-) y a partir del 01-04-19, en la suma de pesos dos mil quinientos setenta y uno (\$ 2571.-) Con referencia al adicional previsto para el Titulo de Auxiliar de enfermería, se establece a partir del 01-03-19, en la suma de pesos un mil ochocientos treinta y tres (\$ 1.833) y a partir del 01-04-19, en la suma de pesos un mil novecientos veintinueve (S 1.929). Respecto al adicional correspondiente al título de instrumentadora se establece a partir del 01-03-19, en la suma de pesos un mil ochocientos treinta y tres (\$ 1.833) y a partir del 01-04-19, en la suma de pesos un mil novecientos veintinueve (\$ 1.929). Todos estos incrementos serán absorbidos hasta su concurrencia por los vafores vigentes a la fecha y que abonen cada una de las empresas.

## ARTÍCULO 7: SALA MATERNAL:

Las partes acuerdan actualizar el valor del beneficio social contemplado en el art. 31 del CCT 609/10, en la suma de pesos seis mil setecientos cinco (\$ 6705) a partir del primero de marzo de 2019; en la

suma de pesos siete mil cincuenta y seis (\$ 7056) a partir del primero de abril de 2019. Este beneficio mantendrá el carácter no remunerativo oportunamente acordado.

### ARTÍCULO 8: VIGENCIA:

El presente acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo firmado el 31 de julio de 2018, esto es a partir del 01-07-18 y hasta el 30-06-19. Todas las restantes cláusulas no modificadas en el presente se mantendrán vigentes.

#### ARTÍCULO 9: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

Los otorgantes del presente, se obligan a ratificar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Producción y Trabajo, la inmediata homologación.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.

ANA MARIA STANGA
ABOTADA
MILIT NU PRO
SAN JUAN 4665 PM A
MINIT NU PRO
MINIT NO PRO

# Planilla Anexa Artículo 4 Escalas Salariales - Convenio Colectivo 609/2010

Categoria	01-03-19	01-04-19
Profesionales Bioquímicos y Nutricionistas	29.220	30.752
Operador de Equipo de Resonancia Magnética Nuclear	36.586	38.505
Primera Categoria	27.322	28.754
Segunda Categoria	26.127	27.497
Tercera Categoría	25.407	26.739
Cuarta Categoría	23.747	24.993
Quinta Categoria	21.851	22.996

ANA MASHA STANS

ANA MASHA STANS

ABUGADA

Mast. TV XII PE 30

SAN JIAN ASS 111

SANLAS ASS 11